

Formando abogados analistas*

Iván Aróstica Maldonado

Profesor Titular de Derecho Administrativo

Facultad de Derecho

UNIVERSIDAD DEL DESARROLLO

En medio del debate sobre la cantidad y calidad de los abogados que egresan de las universidades, terció con originalidad el decano Pablo Rodríguez Grez, insinuando una distinción que se nos estaba pasando por alto: el hecho de que no todos nuestros profesionales encaminan sus pasos a los tribunales, a ejercer como litigantes, ya que existen otros muchos dedicados a la asesoría en instituciones estatales o privadas.¹

Lo que es tan exacto como concluir que si tienen funciones distintas, entonces los medios y recursos con que deben desempeñarse son también muy diferentes.

1. De allí nuestra inquietud por la formación de estos “abogados corporativos”. Por ser a quienes, más que las destrezas de un forense, el mercado les demanda capacidades para producir *información útil y oportuna*, tendiente a disminuir el riesgo jurídico en los respectivos procesos de toma de decisiones. Al propio tiempo de exigirles destrezas para desenvolverse en ambientes complejos, con formas de trabajo en equipos multidisciplinarios e interoperativos, donde –tras el cotejo de opciones– se busca el consenso más que el debate. Y donde ya no resulta determinante la sola posesión del “dato”, puesto que en la llamada era del conocimiento (hace tiempo pronosticada en “La tercera ola” por Alvin Toffler) todas las personas están en condiciones de acceder transversalmente a la información, de modo que hoy su valor se reduce a cero.

* Tomado de nuestra charla inaugural al *Taller de Análisis Jurídico* (4.12.2008), dada en Teatinos 56 por iniciativa del Contralor General de la República don Ramiro Mendoza Zúñiga.

¹ *Abogados corporativos y abogados forenses*, El Mercurio (Santiago) 18.7.2008 cuerpo A pág. 2.

Así que, disponiéndose actualmente de avanzados motores de búsqueda operando sobre inmensos bancos de antecedentes, a escala mundial, el sabelotodo que antes adiestrábamos pierde terreno y sentido. Más todavía frente a los “sistemas expertos”, los nuevos procesos informáticos que reemplazan las diagnósticos del médico y la argumentación de los abogados en torno a casos concretos, por el manejo de grandes bases de datos y la articulación coherente de esta información.²

Pero bien entendido que las aplicaciones informáticas no sustituyen al analista, simplemente facilitan su trabajo, sigue y seguirá valorándose a las personas capaces de pensar, analizar, investigar, gestionar el conocimiento acumulado y de rendir informes altamente estructurados, con miras a cooperar en la resolución a alta velocidad de específicos problemas prácticos.³

2. Por lo mismo, preparar este nuevo nivel de profesionales, con las habilidades mínimas para que puedan prosperar en tan dinámicos e integrados entornos laborales, se asoma como un objetivo preeminente e impostergable de las universidades. Tanto más cuando esto condice con una de las funciones más trascendentes de la educación superior: “La sociedad actual está exigiendo individuos con mayor capacidad analítica y reflexiva; por consiguiente, más que conocimiento, se torna prioritaria la capacidad para comprenderlo, interpretarlo, procesarlo, usarlo y, en especial, construirlo. Lo anterior significa que la educación debe orientarse a enseñar a pensar y a formar personas con actitud de crítica constructiva y responsable con su propio desarrollo y el de la sociedad. Se trata de formar a individuos que aprendan a apropiarse del conocimiento existente y construir conocimiento propio, que responda a las necesidades y los retos que la sociedad le demanda en el proceso de su propio proyecto de vida y de la sociedad misma”.⁴

El punto pendiente es que en nuestro país la educación de los abogados sigue siendo unidireccional. Enfocada casi exclusivamente hacia la dimensión forense, se los prepara en simuladas salas de litigación, en el arte de la retórica, en el sofisticado interrogatorio de testigos y se les introduce en nociones de criminología, entre otras habilidades. En buena hora, si eligen encauzar el noble ejercicio de la profesión al rol de auxiliares de la administración de justicia.

Igual como vemos el agradecimiento del alumnado cuando, robándole horas a la cátedra tradicional, podemos adentrarlos en los rudimentos de un método

² Francisco José Mojica, *La construcción del futuro*, Convenio Andrés Bello-Universidad Externado de Colombia (2005) 72 y 77.

³ Kart Albretch, *Inteligencia práctica* (2008), Vergara (Barcelona), 27-28.

⁴ César Augusto Bernal, *Metodología de la Investigación*, Pearson Educación (México), 2ª edición (2006) 6.

jurídico o mostrarles ese cajón de herramientas que hemos reunido a lo largo de los años, tras ensayo y error, con vistas a que puedan superar el simple escollo de elaborar un reporte cualquiera sobre un estado de situación.

3. He aquí reunidos todos los ingredientes que justifican liderar una auténtica "innovación":⁵ el caso es que tenemos una "anomalía", cual es la imposibilidad de formar a estos abogados analistas bajo los esquemas dominantes; de modo que su solución pasa por la implementación de un conjunto coherente de "prácticas marginales", donde habrían de combinarse aquellas viejas conocidas en la enseñanza del derecho que han caído en el olvido, con algunas provenientes de otras disciplinas emergentes.

Entiendo por ejemplo que los economistas e ingenieros, enfrentados a un dilema parecido, en su momento no dudaron en adaptar ciertas técnicas extraídas del mundo militar, dando origen a la denominada Inteligencia de Negocios (BI: Business Intelligence).⁶ Y que actualmente están echando mano a otra disciplina sistemática nueva, conocida como Gestión del Conocimiento.⁷

4. ¿Supone todo esto introducir una revolución completa en la enseñanza del derecho?

No lo creo. Manteniendo el norte, en orden a que los fines del derecho dicen relación con la justicia y la seguridad jurídica, para una mejor educación bastarían algunas definiciones estratégicas en torno a determinadas variables claves. Como son el rol del docente (transmisor de conocimientos al igual que orientador), el plan de estudios (con programas organizados en algunos ejes transversales), el enfoque curricular (con formación académica conducente a producir profesionales hábiles para litigar y asesorar), la pedagogía dominante (teórica y práctica), el manejo del conocimiento (orientado equilibradamente a traspasar conocimientos y hacia la investigación), y los requisitos para graduarse (una práctica judicial o en alguna oficina pública o privada), entre otras.

Una de cuyas consecuencias sería acomodar algunos cursos a la enseñanza práctica del derecho, brindada por profesores con reconocida trayectoria como litigantes o asesores de excelencia; estos últimos con demostrada capacidad

⁵ Luís A. Sota, "Coleccionadores de problemas", *La Tercera* 20.9.2008, p. 45.

⁶ Inteligencia castrense que, a su vez, a fin de mejorar sus metodologías de análisis, a partir de la 2ª Guerra Mundial viene nutriéndose de las técnicas procedentes de la sociología y las ciencias sociales: Sherman Kent, *Inteligencia estratégica* (1948), Editorial Pleamar (Buenos Aires), 249 pp.

⁷ Miguel Ángel Esteban Navarro, "Reflexiones sobre las fuentes de información abiertas para la producción de Inteligencia Estratégica en los Servicios de Inteligencia para la Seguridad", en *Información y servicios de inteligencia* (2007), Plaza y Valdés Editores (Madrid), varios autores (Diego Navarro Bonilla y Miguel Ángel Esteban Navarro, coordinadores), 207-227.

para generar nuevo conocimiento útil relevante, merced al manejo de metodologías integradas de investigación.

5. Y con una educación práctica que va más allá del mero análisis de casos. Para enfatizar el manejo riguroso de aquellas actividades imprescindible al buen-hacer asesor. En la que deberían estar presentes los clásicos modelos de selección e interpretación de las normas preestablecidas, junto a las nuevas técnicas sobre análisis de contenido. Los sistemas de recuperación de datos, explotación de fuentes y de acceso a los bancos masivos de información, en concordancia con el estudio de los medios de prueba, enriquecidos con los procedimientos cuantitativos y cualitativos de investigación. Los esquemas relativos a la apreciación, cruce y depuración de los datos reunidos. Las formas corporativas de trabajo que facilitan la construcción de las distintas soluciones posibles y admisibles frente a los problemas concretos planteados. Tanto como el discurrir conforme a los patrones de la lógica formal.

Para finalizar todo este ciclo de enriquecimiento intelectual, con la ulterior etapa de difusión de las ideas. Lo que amerita un dominio básico de aquellas tipologías documentales en las cuales se plasma el resultado del proceso de análisis: informes, minutas, resúmenes ejecutivos, dossier, presentaciones informáticas, etc. Sobreentendido, nos parece, que el lenguaje escrito es el vehículo más completo y reflexivo para comunicar conocimiento especializado.⁸

6. Así las cosas, el perfil y la situación de los abogados analistas y litigantes, puestos blanco sobre negro, sin matices (que los hay), arrojaría el siguiente cuadro comparativo de diferencias básicas:

	Analista	Litigante
FUNCIÓN	descubrir	conquistar
PROCEDIMIENTOS	científicos	procesales
ENFOQUE	plural	singular
TRABAJO	grupal	individual
AMBIENTE	consenso	debate
DISCURSO	objetivo	subjetivo
COMUNICACIÓN	escrita	oral

Mientras el primero –visionario– debe investigar un problema y construir una solución al caso, entre varias posibles e incluso admisibles, al segundo –ac-

⁸ Wayne C. Booth, Gregory G. Coloma y Joseph M. Williams, *Cómo convertirse en un hábil investigador*, Gedisa (2004) Biblioteca de Educación-Herramientas universitarias, 28-29 y 50.

cionario— le corresponde desarrollar una estrategia a fin de que se declare u oficialice la única solución deseable. Para la consecución de sus objetivos, uno puede acudir a todos los métodos cíclicos que ofrecen las ciencias jurídicas y sociales u otras disciplinas emergentes; el otro está restringido por las formas que disciplinan linealmente los procedimientos legales. Aquél debe contemplar y jerarquizar todas las posibilidades que concurren en un caso; a éste le toca convencer que su solución es la única admisible que resuelve jurídicamente el caso. Por la capacidad limitada del ser humano para procesar información, el abogado corporativo compila opiniones y se integra en equipos multidisciplinarios de trabajo, en busca de las distintas opciones que ofrece un caso; el abogado litigante conduce por sí mismo una tesis determinada dentro de un entorno netamente jurídico. En su investigación, el analista ha de abrirse a todas las perspectivas, hasta generar una solución que sea compartida por los decisores; en su defensa, el litigante procura anular o desvirtuar la posición contraria. El informe analiza y sopesa con neutralidad el problema y las diferentes variables que influyen en un caso; la acción del forense sostiene los intereses de una parte. En fin, mientras el abogado analista canaliza sus opiniones a través de documentos escritos, por otro lado, producto de la tendencia hacia la oralidad procesal, el abogado forense se expresa especialmente de manera verbal.

Por supuesto, esta matriz de dicotomías podría atenuarse o, aun, ampliarse. Hemos acentuado y exagerado sus contrastes, con el propósito de resaltar que —en algún punto de la carrera— el proceso educativo de los abogados debe hacerse cargo de tales diferencias.

Cuando las opciones de vida personales y sociales aconsejan potenciar las fortalezas más que suplir las debilidades, valorizar con ventajas agregadas a quienes ejercen como abogados analistas y asesores se torna entonces en un imperativo cultural impostergable.

